

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 076

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 139/00. ADJUNTANDO INFORME

REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCION Nº 080/00 (Ref. informe si ha
sido designado el Sec. de Comisión Peial Coordinadora p/la
discapacidad y otros items). -

Entró en la Sesión de: 10. 08. 2000

Girado a Comisión Nº Leucimiento de Bloques

Orden del día Nº _____

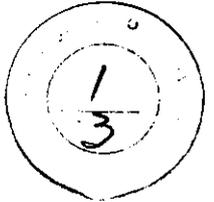


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
FOLIO 1058
28-06-00
HORA 17:00
FIRMA *Quij*

139

NOTA N°
GOB.



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
4-7-2000
MESA DE ENTRADA
N° 076 Hs. 15:35 FIRMA *[Signature]*

USHUAIA, 28 JUN. 2000

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle el Informe N° 1146/00 de la Secretaría de Salud Pública a fin de dar respuesta a lo solicitado por Resolución 80/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

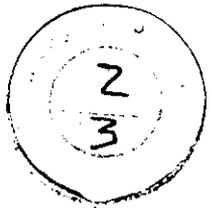
AGREGADO:
lo indicado en el texto

[Signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.- _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA



Cde. NOTA SRI N° 693/00
Ref. Res. Legislatura N° 80/00
Inf. N° 1146 /00 S.S.P.

USHUAIA, 26 JUN. 2000

SEÑOR GOBERNADOR:

Me dirijo Ud., a fin de dar respuesta a lo requerido mediante nota de referencia, en relación a la Resolución de la Legislatura Provincial N° 80/00, dada en sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2000, según detalle:

- 1.- A la fecha no ha sido designado el Secretario de la Comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad, según lo establece el artículo 5° de la Ley Provincial N° 48.
- 2.- No ha sido nombrada la comisión Provincial Coordinadora para la discapacidad.
- 4.- No se designan profesionales en particular para realizar las juntas médicas para el otorgamiento de certificados de discapacidad, sino que acorde a la patología del paciente son los médicos tratantes los que intervienen en la extensión del mismo.


Dr. NESTOR J. CAMINOS
Secretario de Salud

1.360.	
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	GOBERNADOR
ENTRÓ	SALIÓ
26 JUN. 2000 16:00 hs.	28 JUN. 2000

